


DJ/DG-COL/315/2019



CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL que celebran por una parte el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, a quien en lo sucesivo se denominará **"El Organismo"**, representado por su Directora General, la **Maestra Diana Berenice Vargas Salomón** y por otra parte, la Asociación Civil denominada **"Tiempo Nuevo de Guadalajara"**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **"La Asociación"** representada en este acto por el **Lic. Simón Pedro Aguayo Adame**; los cuales se sujetan al tenor de las siguientes;

DECLARACIONES:

I. **"El Organismo"** a través de su Representante manifiesta:

- 
- a) Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, creado mediante Decreto número 12036 expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el día 30 treinta de marzo del año 1985 mil novecientos ochenta y cinco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 13 trece de abril del mismo año, en la sección II del referido medio de difusión, en vigor al día siguiente de su publicación.
 - b) Que su Directora General, la **Maestra Diana Berenice Vargas Salomón**, cuenta con personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco", de fecha 23 veintitrés de enero del año 2019 dos mil diecinueve, mismo que fue expedido por la **C. Ma. Elena Villa Ramos**, en su calidad de **Presidenta del Patronato**, así como por lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis; facultades legales que a la fecha no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.
 - c) Que su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles, en la Colonia FOVISSSTE del Municipio de Zapopan, Jalisco.
 - d) Que dentro de los objetivos de **"El Organismo"** se encuentra proporcionar servicios de Asistencia Social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, al igual que realizar acciones de conformidad a la normatividad de los Derechos de la Niñas, Niños y Adolescentes a través de la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, para lo cual es necesario la celebración del presente convenio de colaboración en beneficio de los pupilos respecto de los cuales se ejercen facultades de Representación en Suplencia.
 - e) Así mismo, sigue declarando que dentro de las facultades que le confiere el Decreto de creación a que hace referencia el inciso a), la Directora General, se encuentra ampliamente facultada para suscribir contratos o convenios de cualquier naturaleza, para el cumplimiento de los objetivos de **"El Organismo"**, así como, representarlo como mandatario general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales que requieren cláusulas especiales.

II. **"La Asociación"** a través de su representante manifiesta:

- 
- 
1. Ser una Asociación Civil, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas según consta en Escritura Pública número 23,725 veintitrés mil setecientos veinticinco, de fecha 01 uno de septiembre del año 1989 mil novecientos ochenta y nueve, pasada ante la fe del Notario Público número 43 cuarenta y tres del Municipio de Guadalajara, Jalisco, **Licenciado Felipe de Jesús Preciado Coronado**; la cual se encuentra inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, en documento 5 cinco, folios del 34 treinta y cuatro al 45 cuarenta y cinco, Libro 53 cincuenta y tres, de la Sección Quinta.

DJ/DG-COL/315/2019

2. Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica en la calle Rayón, número 138 ciento treinta y ocho Colonia Americana, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.
3. Que su Representante Legal, el **Lic. Simón Pedro Aguayo Adame**, cuenta con facultades de representación según consta en la Escritura Pública número 28,116 veintiocho mil ciento dieciséis, de fecha 12 doce de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del Notario Público número 106 ciento seis del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Javier Lozano Casillas, facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le han sido revocadas o restringidas en forma alguna.
4. Que su Representante Legal se identifica con credencial de elector, expedida en su favor por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector **FEE | 3 33 |**
5. Su Registro Federal de Contribuyentes es: **TNG890906R45**.
6. Que es una Institución de Asistencia Social, sin fines de lucro; que dentro de sus objetivos tiene el de trabajar por los derechos de las niñas, niños y adolescentes y contribuir a su desarrollo integral.

III. Declaran "Las Partes" que:

1. Comparecen a este acto con plenitud de sus facultades, de manera libre y voluntaria; que las Cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de los acuerdos celebrados entre las partes, las que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente convenio.
2. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.
3. En virtud de lo expuesto conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

C L A U S U L A S :

PRIMERA.- OBJETO. "La Asociación" de manera conjunta con "El Organismo" iniciará un proyecto denominado "Vivir y Crecer en Familia" consistente en la desinstitucionalización de 20 veinte pupilos sujetos a la Representación en Suplencia de la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes dependiente de "El Organismo", los cuales se encuentran albergados en las Casas Hogar denominadas "Fundación Emmanuel" y "Villas Miravalle", favoreciendo su retorno o integración a un ambiente familiar sano, mediante la conjunción de esfuerzos coordinados.

SEGUNDA.- Las partes manifiestan contar con un proyecto integral de ejecución, mediante el cual se realizarán las acciones necesarias para lograr durante la vigencia del presente convenio la integración social, psicológica y jurídica de 20 veinte pupilos de la Procuraduría de Protección de Niñas Niños y Adolescentes, Delegación Institucional de Zapopan, Jalisco, de conformidad a la Cláusula que antecede, para lo cual "La Asociación" refiere contar con los recursos materiales, profesionales, técnicos y financieros necesarios.

TERCERA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES.

1.- "La Asociación":

a).- Recibirá los expedientes que la Delegación Institucional de la PPNA, le asigne para la elaboración de un diagnóstico integral, un plan de restitución de derechos vulnerados y el acompañamiento del o los pupilos correspondientes.

DJ/DG-COL/315/2019

b).- Conocerá y dará seguimiento a los procedimientos jurisdiccionales, en Agencias del Ministerio Público y Juzgados Familiares.

C).- Comunicará por escrito a la Delegación Institucional de la PPNNA, para la revisión y autorización de todas y cada una de las actividades realizadas de manera previa y oportuna durante el seguimiento y hasta la conclusión del expediente asignado. Actuaciones que deberán integrarse al expediente asignado.

d).- Asistirá por medio del Representante legal y personal técnico que intervenga en el seguimiento de los expedientes asignados a una reunión mensual de revisión y seguimiento, suscribiendo quienes intervengan el acta respectiva.

2.- “**El Organismo**” por conducto de la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes:

a).- Entregará una copia certificada de los expedientes en los que “**La Asociación**” vaya a efectuar el diagnóstico integral del o los pupilos correspondientes.

b).- Expedirá para su presentación ante las autoridades competentes escrito facultando a los profesionistas que designe “**La Asociación**” para el conocimiento y seguimiento a los procedimientos de los pupilos.

C).- Recibirá los escritos de reporte de las actividades y actuaciones realizadas por “**La Asociación**” para su estudio, cuenta y autorización respectiva; los cuales serán contestados, (igualmente por escrito) en un término que no podrá exceder de cinco días hábiles o los correspondientes a los términos legales establecidos para el caso concreto. Actuaciones que deberán integrarse al expediente original.

d).- Convocará mensualmente a una reunión técnica de seguimiento de los expedientes asignados a “**La Asociación**”, levantando el acta respectiva.

CUARTA.- DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA. “El Organismo” y “La Asociación” manifiestan que la presente colaboración se sustenta en recursos propios de las partes, las que de forma gratuita participarán de manera coordinada en las actividades acordadas; reiterando “**La Asociación**” que cuenta con la suficiencia material, financiera y operativa para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos mediante este convenio; actividades que son inherentes a su objeto social y que coadyuvan con la competencia que la Delegación Institucional ejerce a favor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes sujetos a su Representación.

QUINTA.- VIGENCIA. El presente instrumento comenzará a surtir sus efectos el día 18 dieciocho de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve y por un periodo de cuatro meses, es decir al día 17 diecisiete de enero del año 2020.

SEXTA.- MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, solo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

SEPTIMA. - DE LA RESCISIÓN Y/O TERMINACIÓN ANTICIPADA. “**El Organismo**” podrá rescindir el presente convenio, sin responsabilidad para él, en caso de incumplimiento en cualquiera de los términos y condiciones establecidas.

Ambas partes, podrán dar por terminado de forma anticipada el presente convenio cuando así convenga a las necesidades propias y sin necesidad de justificación, resolución o interpelación judicial; más en cualquiera de los supuestos antes referidos deberá hacerse del conocimiento de la otra parte, con una anticipación de 15 quince días naturales, a efecto de que establezcan por escrito los términos y condiciones de la rescisión y/o terminación anticipada; y no ocasionar con ello, afectación al seguimiento de los expedientes de los pupilos sujetos a la Representación en Suplencia de la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

OCTAVA.- CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente acuerdo, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, fenómeno de la naturaleza o no, que se encuentre fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndolo no pueda evitarse. Pero a

DJ/DG-COL/315/2019

la parte a la que se le presente cualquiera de las causas enunciadas deberá notificar por escrito a la otra la causa en forma fehaciente.

En tal caso, deberán revisar las partes de común acuerdo, el avance de las actividades, para establecer las bases del convenio de terminación anticipada.

NOVENA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. - Tanto “El Organismo” y “La Asociación”, convienen expresamente que, por tratarse de un convenio de colaboración, se encontrarán sujetos a las disposiciones relativas al efecto, contenidas en el Código Civil del Estado y las especiales previstas en la Ley Estatal de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en Estado de Jalisco y su Reglamento.

DECIMA.- COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para el caso de que prevalezca alguna controversia, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado; por lo que renuncian a cualquier otro fuero que, en razón de sus domicilios presentes o futuros, o que, por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente contrato, las partes lo suscriben, por duplicado en presencia de los testigos de asistencia que firman al final; sirviendo cada ejemplar como original para cada una de las partes; el día **18 dieciocho del mes de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.**

Por “El Organismo”

Maestra Diana Berenice Vargas Salomón

Por “La Asociación”

Lic. Simón Pedro Aguayo Adame

Testigos:

Maestro León Delgadillo Rosas
Director de Programas

Psic. Omar Víctor Ernesto Rubio Plascencia